Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de febrero de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la presentación que motiva esta causa implica una denuncia por retardo de justicia, que se habría configurado a raíz de la supuesta demora que allí se atribuye a la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial en expedirse en los autos de la referencia.

2°) Que requerido por esta Corte el informe pertinente, la mencionada sala explicó detalladamente el trámite de las actuaciones seguido en esa sede (fs. 18/19). De la explicación brindada por el tribunal a quo, no se desprende que éste hubiese excedido el plazo legal para emitir su pronunciamiento en la causa.

3°) Que en las condiciones indicadas, no se advierte que, en el presente estado del proceso, se encuentre configurado un supuesto que justifique —al menos actualmente— la intervención del Tribunal por la vía que se intenta.

Por ello, se desestima la presentación efectuada. Notifíquese, hágase saber a la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Presentación directa interpuesta por **Karen Sabina Gerson, en su carácter de coheredera y administradora en la sucesión de Raquel Reich**, con el patrocinio letrado del **Dr. Laureano Araya.**